|  |
| --- |
| ResumenEl presente documento contiene un breve informe del Presidente del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (IFAG, por sus siglas en inglés) acerca del trabajo realizado en el periodo entre reuniones comprendido entre diciembre de 2021 y junio de 2022.La decisión propuesta lleva la referencia Dec. EC-55/5.1 en el documento de decisión provisional (IOC/EC-55/AP). |

1. De conformidad con la [resolución A-31/2](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000379444_spa) de la COI, el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones se reconstituyó mediante una convocatoria de candidaturas dirigida a los Estados Miembros en la circular [2862](https://oceanexpert.org/document/29205) de la COI de fecha 20 de octubre de 2021.
2. Como es habitual, el Grupo comenzó a trabajar por correspondencia y finalizó sus conclusiones en una reunión presencial el 13 de junio de 2022. En total, 18 Estados Miembros
—Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Benin, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Granada, Japón, Kuwait, Noruega, Portugal, Reino Unido y Türkiye— participaron en los trabajos del Grupo, presidido por el Vicepresidente de la COI, el Sr. Karim Hilmi, de Marruecos.
3. Centrándose, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea de la COI en su 31ª reunión, en los temas de la resolución A-31/2 de la COI y de conformidad con el mandato del IFAG (anexo 2 de la resolución XXVIII-3 de la COI), el Grupo estructuró sus debates en tres partes principales de la siguiente manera:
4. **Ejecución del presupuesto para 2020-2021 al 31 de diciembre de 2021, presentación del marco presupuestario integrado para 2022-2023 y situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2021 y previsión para 2022-2023**
5. En este contexto, el Grupo examinó los documentos [IOC/EC-55/3.1.Doc(1)](https://oceanexpert.org/document/30317) e [IOC/EC‑55/3.1.Doc(2)](https://oceanexpert.org/document/30475). Se mostró satisfecho con el índice de ejecución global para el bienio 2020‑2021 y, en particular, con el índice del 100% para la parte del presupuesto ordinario. La Asamblea de la COI, en su 31ª reunión en junio de 2021, había tomado nota del índice de ejecución ligeramente inferior al habitual en el primer año del bienio debido a las condiciones de trabajo en el marco de la pandemia de COVID-19, pero, en consonancia con el compromiso del Secretario Ejecutivo, la Secretaría había podido ejecutar plenamente el programa de trabajo bienal a finales de 2021.
6. El Grupo observó además que el objetivo de movilización de recursos extrapresupuestarios fijado para el bienio 2020-2021 se había alcanzado hasta el nivel del 92% en total, pero con diferencias entre las funciones de la Comisión. El IFAG dio las gracias a todos los Estados Miembros que habían contribuido al presupuesto de la Comisión en el bienio 2020-2021, señalando una serie de nuevas alianzas prometedoras y un mayor nivel de inversión en el desarrollo de capacidades.
7. El Grupo quedó satisfecho por el hecho de que el marco presupuestario integrado para 2022‑2023 hubiera sido aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 41ª reunión, una vez examinado por la Asamblea en el documento [IOC/A-31/4.2.Doc](https://www.ioc-cd.org/index.php?option=com_oe&task=viewDocumentRecord&docID=28092) y aprobado en la resolución A-31/2 de la COI.
8. **Examen del Reglamento de la COI**
9. En la resolución A-31/2, aprobada por la Asamblea en su 31ª reunión en 2021, se pedía “al Secretario Ejecutivo de la COI que prepa[rara], en consulta con el Asesor Jurídico de la UNESCO y el Grupo Asesor Financiero entre reuniones, una propuesta preliminar de Reglamento revisado para la Asamblea de la COI y Reglamento revisado para el Consejo Ejecutivo de la COI, haciendo las aclaraciones necesarias y armonizando las versiones lingüísticas, para su examen y aprobación por estos dos órganos [...]”.
10. En consecuencia, la Secretaría, en consulta con la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos de la UNESCO, había nombrado a un consultor jurídico competente para que realizara un análisis inicial de la viabilidad y las posibles complicaciones de preparar un reglamento para la Asamblea de la COI y un reglamento para el Consejo Ejecutivo de la COI. Este análisis se había presentado a la Mesa de la COI durante su reunión anual, del 17 al 21 de enero de 2022. Por su parte, el IFAG lo había recibido de su Presidente en un correo electrónico de fecha 14 de abril de 2022 (véase como referencia la [nota de trabajo n.º 2 del IFAG](https://oceanexpert.org/document/28319)).
11. La principal conclusión había sido que, si bien no parecía haber obstáculos a la elaboración de estos dos reglamentos distintos que la hicieran inviable, era, sin embargo, un ejercicio más difícil de lo que parecía a primera vista.
12. En primer lugar, el proceso de separación debía evaluarse con respecto a las limitaciones reglamentarias. Así pues, el artículo 6.B.3 de los Estatutos revisados de la COI, aprobados por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1999 en su resolución 30 C/22, rezaba de la siguiente manera: “[l]a Asamblea establecerá el Reglamento de la Comisión”.
13. En segundo lugar, el proceso requería un examen minucioso de las disposiciones existentes del Reglamento que no se aplicaban de igual manera a la Asamblea y al Consejo Ejecutivo.
14. En tercer lugar, del análisis se desprendía claramente que las versiones lingüísticas del Reglamento actual de la Comisión discrepaban, como se había indicado en el informe del Presidente del IFAG presentado a la Asamblea en su 31ª reunión ([IOC/A-31/4.3.Doc](https://oceanexpert.org/document/28496)). Existían obvias discrepancias entre las versiones en inglés y francés del Reglamento actual, que podían ocasionar dificultades significativas a la hora de interpretar y aplicar las disposiciones pertinentes.
15. Por lo tanto, la separación del actual Reglamento en un reglamento para la Asamblea y un reglamento para el Consejo Ejecutivo solo sería viable si se definían claramente el objeto y el propósito de las disposiciones existentes.
16. Por las razones expuestas, el documento [IOC/EC-55/5.1.Doc(1)](https://oceanexpert.org/document/30436) que se presentaba al Consejo Ejecutivo para que lo examinara se basaba en las siguientes propuestas:
* abstenerse de iniciar un procedimiento de modificación de los Estatutos de la COI;
* de conformidad con el artículo 6.B.3 de los Estatutos, mantener un único Reglamento de la Comisión, que determinaría oficialmente la Asamblea;
* revisar el Reglamento actual sobre la base de una distinción entre artículos generales, los que se aplican tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo y los que solo se aplican a uno de estos órganos;
* modificar los artículos 55 y 56 a fin de reconocer y precisar la competencia del Consejo Ejecutivo para modificar los artículos relativos a su organización y funcionamiento o suspender su aplicación.
1. Los miembros del IFAG acogieron con satisfacción la propuesta de la Secretaría presentada en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1) como una “primera versión” con un enfoque prudente. Como había destacado el Presidente del IFAG en su comunicación del 6 de junio de 2022, este enfoque solo difería de lo que se había debatido en la 31ª reunión de la Asamblea en el sentido de que mantenía un Reglamento que debía aprobar la Asamblea de la COI en 2023 (ya no sería necesaria una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo en 2023).
2. Respetaba plenamente el deseo de los Estados Miembros de abstenerse de una revisión sustancial del Reglamento y, en lugar de revisarlo realmente, reorganizarlo proponiendo solo ajustes mínimos en los artículos 55 y 56 para optimizar el funcionamiento del Consejo Ejecutivo.
3. El Grupo también examinó el anexo del documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1) que contenía un conjunto no exhaustivo de comentarios de expertos jurídicos sobre casos en los que los Estados Miembros podrían considerar la conveniencia de aportar mayores aclaraciones, lo que requería una revisión más profunda del Reglamento. En la reunión presencial del 13 de junio se había podido repasar el anexo artículo por artículo, teniendo en cuenta los comentarios y los ámbitos de mejora sugeridos, con el fin de preparar mejor el debate durante la reunión.
4. Por lo tanto, el debate en la reunión del Consejo Ejecutivo debería centrarse en las siguientes cuestiones:
* determinar si el enfoque propuesto es satisfactorio para los Estados Miembros;
* decidir si se invita a la Secretaría a seguir revisando el Reglamento para aportar más claridad y coherencia, tal como aconseja el equipo jurídico;
* indicar tal vez algunos ámbitos/puntos de atención prioritaria o añadir algunas recomendaciones específicas.
1. En cuanto a los dos últimos puntos, el Grupo formuló las siguientes observaciones preliminares:
* al aumentar la claridad y alinear las versiones lingüísticas, centrarse en mejorar únicamente lo que debe mejorarse;
* elaborar directrices para las consultas por correspondencia, aplicables tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo, basadas en las mejores prácticas vigentes y en la experiencia de la UNESCO;
* incluir en el Reglamento una disposición relativa a la celebración de reuniones virtuales, pero solo como medida excepcional;
* presentar a la Asamblea el proyecto de directrices para las reuniones virtuales junto con el proyecto revisado del Reglamento.
1. Esto serviría de guía para que la Secretaría preparara la versión prefinal con miras a su aprobación por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión en 2023.
2. **Informes sobre las contribuciones en especie**
3. En la resolución A-31/2 de la COI se invitaba al IFAG a “elaborar una propuesta referente a un enfoque y una metodología sistemáticos para informar sobre las contribuciones en especie, de acuerdo con los principios rectores de la programación y la presupuestación actualizados [...] y el artículo 10 de los Estatutos de la COI, que será examinada por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión”.
4. El trabajo del IFAG en el periodo entre reuniones sobre esta cuestión se había basado en su [nota de trabajo n.º 1](https://oceanexpert.org/document/30554). Los miembros del Grupo se mostraron de acuerdo con el enfoque propuesto, haciendo hincapié en lo siguiente:
* se acoge favorablemente el enfoque más sistemático propuesto para informar sobre las contribuciones en especie por ser más inclusivo y equitativo;
* además de los principios rectores que se destacan en la nota, las contribuciones en especie comunicadas deben ser necesarias para el logro de los objetivos de la COI y habrían tenido que ser sufragadas por esta última con su propio presupuesto de no haberse contado con ellas;
* todos los tipos de gastos realizados en el plano nacional para la participación en programas, actividades, etc. que beneficien a nacionales en principio no entran en esta categoría de contribuciones en especie;
* las contribuciones en efectivo voluntarias (extrapresupuestarias) al trabajo presupuestario de la COI que esta misma pueda utilizar son claramente distintas de las contribuciones en especie, en las que la COI se beneficia del valor de esa contribución, en lugar de obtener el beneficio directo del propio gasto en efectivo;
* el valor de las contribuciones en especie debe expresarse directamente como el precio de mercado, es decir, el gasto de la parte que realiza la contribución. Este es el caso en el que la contribución se dedica al 100% al logro de los objetivos de la organización receptora;
* el término “contribuyente” puede ser más adecuado que el de “donante” para el modelo de informe (véase el anexo III de la nota de trabajo n.º 1 del IFAG) a fin de diferenciarlo del de “donante en efectivo” al trabajo presupuestario de la COI.
1. En este contexto, los miembros del IFAG opinaron que el Consejo Ejecutivo —tras un nuevo debate en plenaria, así como del Comité de Finanzas de la reunión— podría recomendar que la Secretaría pusiera en marcha el **periodo experimental de presentación de informes** de acuerdo con el siguiente calendario y teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Ejecutivo:
* De julio de 2022 a enero de 2023: la Secretaría de la COI envía una circular a los Estados Miembros en la que se comunica la metodología y se solicita que se presenten las declaraciones oficiales de contribuciones para el año natural 2022 a más tardar el 20 de enero de 2023.
* Febrero de 2023: el informe completo sobre las contribuciones en especie se transmite al IFAG (periodo entre reuniones 2022-2023) para que este lo estudie y pueda formular propuestas de revisión de la metodología que la Asamblea de la COI examinará en 2023.
* La Asamblea examina el informe y decide sobre la futura presentación de informes.